

ORDENANZA MUNICIPAL N° 421/88

ARTICULO 1º.- DECLARAR transitoriamente a los turbales urbanos como zonas no aptas para su uso y urbanización.

ARTICULO 2º.- Suspender todo tipo de asentamiento y/o uso de las áreas de turbales.

ARTICULO 3º.- Exceptuar a aquellos edificios comunitarios que resuelven su función a través de un sistema independiente de la utilización de relleno de turbales.

ARTICULO 4º.- Esta Ordenanza es de carácter preventiva y transitoria hasta que se resuelvan definitivamente las áreas en cuestión, para permitir el encuadre definitivo de las mismas en el plan global para el desarrollo urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación
Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 421 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/07/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 698 / 88.-